



ACTA DE ADJUDICACIÓN

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 03-GERGE- SUADM -2018

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"

El General (RA) **LUIS FELIPE PAREDES CADENA**, en su calidad de Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** y como Ordenador del Gasto de la misma, en uso de las facultades conferidas según Decreto de Nombramiento N° 0892 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Defensa, Acta de Posesión N° 0542 del 16 de mayo de 2012 y el Manual Interno de Contratación, previas las siguientes consideraciones.

1. Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. La Subgerencia Administrativa de la Entidad a través de Servicios Administrativos – Servicios Generales, como un proceso de apoyo al Sistema Integrado de Gestión, es la responsable del mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, al igual de las instalaciones físicas e infraestructura de la Sede Principal y Puntos de Atención a Nivel Nacional, dicho servicio ha sido recomendado en los diferentes estudios e inspecciones de seguridad.
3. Por la naturaleza y objeto social de la Entidad, la calidad de sus directivos, funcionarios y afiliados, las circunstancias de orden público y las constantes acciones de la delincuencia común; se requiere del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y mitigar los riesgos y vulnerabilidades a los que se pueda ver expuesta.
4. Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veinte (20) de junio de 2018 se remitió para aprobación al Área Contratación el Estudio Previo de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA" con el fin de garantizar la seguridad de las personas e instalaciones de la Sede Principal y los Puntos de Atención y demás bienes muebles e inmuebles con servicios conexos para la Entidad.
5. Que el presupuesto oficial asignado para adelantar la presente Solicitud Pública de Ofertas fue por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1,423'779.930) incluido IVA, AYS y demás impuestos de ley, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 75624 del 23 de agosto de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CAJA.
6. Que la modalidad contractual seleccionada es la soportada en el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 464 del 31 de Octubre de 2013, el cual establece en el Capítulo VIII, artículo 19, numeral 19.1 "*SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Es el procedimiento competitivo mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales indeterminados, para que en igualdad de oportunidades y respetando los principios previstos en el artículo 6 del presente Manual, puedan presentar ofertas para seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines que la Empresa pretenda satisfacer*".
7. Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2018, mediante Acta se dio apertura a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 03-GERGE- SUADM-2018, la cual fue publicada en la página Web de la Entidad.
8. Que en cumplimiento del cronograma del proceso, desde la fecha del Acta de Apertura hasta el 28 de agosto de 2018 a las 3:00 pm , manifestaron interés en participar en el Proceso SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 03-GERGE- SUADM-2018, las siguientes empresas:

No.	EMPRESAS
1	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA.

2	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. -S.O.S.
3	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA. SEGURIAMERICAS LTDA.
4	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA.
5	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA.
6	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.
7	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
8	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.
9	AZIMUT CARIBABARE LTDA.
10	LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA.
11	UNIÓN TEMPORAL CH SEGURIDAD 2018 ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. AINCA SEGURIDAD LTDA.
12	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.
13	GUARDAS DE COLOMBIA LTDA.
14	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.
15	ULTRASEGURA LTDA.
16	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA.
17	SEGURIDAD ESTELAR LTDA.
18	SEGURIDAD DIGITAL LTDA.
19	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA
20	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.
21	UNIÓN TEMPORAL CAJA EG GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA. SEGURIDAD PRIVADA EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
22	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA.
23	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.
24	RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA.-RONDACOL LTDA.
25	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA.-ANDISEG LTDA.
26	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
27	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
28	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.
29	UNIÓN TEMPORAL SEPECOL-WAS-2018 SEGURIDAD EL PENTAGONO LIMITADA-SEPECOL LTDA. WES ARMY SECURITY LTDA.
30	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA.
31	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA

9. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2018, se llevó a cabo visita voluntaria en las instalaciones de la Entidad y se elaboró el acta correspondiente.
10. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2018, se llevó a cabo el sorteo de conformidad con lo establecido en el ítem 5.4 de las Condiciones de Participación y se elaboró el acta correspondiente, quedando favorecidas las siguientes empresas:

No.	EMPRESAS
1	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. -S.O.S.
2	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA.
3	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.
4	ULTRASEGURA LTDA.
5	SEGURIDAD ESTELAR LTDA.
6	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA
7	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA.
8	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.
9	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA.
10	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA

11. Que los días veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de agosto de 2018, la Entidad recibió por parte de los Oferentes observaciones a las Condiciones de Participación a través del correo electrónico contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co.
12. Que los días treinta (30) y treinta y uno (31) de agosto de 2018, la Entidad recibió por parte de los oferentes observaciones extemporáneas a las Condiciones de Participación a través del correo electrónico contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co.
13. Que el día (31) de agosto de 2018, la Entidad publicó en su página web la Adenda N°1, mediante la cual se modificó el Anexo No 10 "CRONOGRAMA" del Documento de Condiciones de Participación.
14. Que el día tres (03) de septiembre de 2018, la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas a las Condiciones de Participación del Proceso y Adenda N° 2 mediante la cual se modificó algunos numerales del Documento de Condiciones de Participación y fueron publicadas en la página web de la Entidad.

15. Que el cinco (05) de septiembre de 2018, la Entidad publicó en su la página web la Adenda N°3, mediante la cual se modificó los numerales 12 y 14 de la Adenda N°2.
16. Que el día siete (07) de septiembre de 2018, a las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso, presentando propuestas las empresas:
- Unión Temporal Azam conformada por las empresas: Amcovit Limitada y Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Limitada.
 - Colviseg Colombiana de Vigilancia y Seguridad Limitada.
 - Unión Temporal Américas –SOS conformada por las empresas: Seguridad Las Américas Limitada y Su Oportuno Servicio Limitada.

De lo cual se dejó constancia en el Acta respectiva y se publicó en la página web de la Entidad.

17. Que mediante memorando del día siete (07) de septiembre de 2018, la Jefe del Área de Contratación remitió las ofertas a los miembros del Comité Evaluador Económico-Financiero, Técnico y Jurídico para que procedieran a realizar la evaluación pertinente.
18. Que el once (11) de septiembre de 2018, la Entidad publicó en su la página web la Adenda N°4, mediante la cual se modificó el Anexo No 10 "CRONOGRAMA" del Documento de Condiciones de Participación.
19. Que el Comité Evaluador durante el término de revisión y evaluación de las propuestas solicitó a los Oferentes documentos para subsanar.
20. Que el día catorce (14) de septiembre de 2018, se publicó en la Página web de la Entidad el Informe de Evaluación en donde se determinó, lo siguiente:

Propuesta presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL AMÉRICAS –SOS:
Evaluación Jurídica: NO HABILITADA.
Evaluación Financiera: HABILITADA.
Evaluación Técnica: HABILITADA.

Propuesta presentada por el oferente COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA:
Evaluación Jurídica: HABILITADA.
Evaluación Financiera: HABILITADA.
Evaluación Técnica: HABILITADA.

Propuesta presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL AZAM:
Evaluación Jurídica: NO HABILITADA.
Evaluación Financiera: NO HABILITADA.
Evaluación Técnica: NO HABILITADA.

Por lo anterior el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Solicitud Pública de Ofertas N° 03 GERGE SUADM 2018 al Oferente COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA toda vez que se encuentra habilitado Jurídica, Financiera y Técnicamente.

21. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de septiembre de 2018, por parte de las empresas: UNIÓN TEMPORAL AZAM, UNIÓN TEMPORAL AMÉRICAS –SOS y COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA. En ese sentido mediante la presente Acta la Entidad procede a dar respuesta así:

<p style="text-align: center;">Observaciones presentadas por el señor FRANKLIN MORENO CARVAJAL, en representación de la empresa UNIÓN TEMPORAL AZAM, 18 de septiembre de 2018 07:46:38 am</p>
--

Observación 1:

PRIMERO:

Dando alcance al informe de evaluación publicado en la página de la entidad nos permitimos solicitar sea actualizado y corregido en vista de que no han tenido en cuenta los documentos de subsane enviados en tres diferentes correos, en físico e incluso se radicaron en físico en sus instalaciones así:

Primer correo de subsanación enviado el pasado 13 de septiembre de 2018 a las 2.33 pm al correo contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co:

De: comercial@azimut.com.co [mailto:comercial@azimut.com.co]
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 02:33 p.m.
Para: 'contratos cajahonor' <contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de subsanación Solicitud Pública de Ofertas N 3-GERGE-SUADM-2018

Señores
CAJA HONOR

Cardial Saludo,

De acuerdo con lo solicitado adjunto remitimos documentos solicitados cabe aclarar que varios de los documentos solicitados ya se encontraban dentro de la propuesta sin embargo los remitimos nuevamente.

Iniciamos con el correo No 1





Segundo correo a la misma dirección el mismo 13 de septiembre de 2018 a las 2.36 pm:

De: comercial@azimut.com.co [mailto:comercial@azimut.com.co]
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 02:36 p.m.
Para: 'contratos cajahonor' <contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de subsanación Solicitud Pública de Ofertas N 3-GERGE-SUADM-2018

Señores
CAJA HONOR

Cardial Saludo,

De acuerdo con lo solicitado adjunto remitimos documentos solicitados cabe aclarar que varios de los documentos solicitados ya se encontraban dentro de la propuesta sin embargo los remitimos nuevamente.

Iniciamos con el correo No 2





Un tercer correo a la misma dirección electrónica el 13 de septiembre de 2018 a las 2.58 pm así:

De: comercial@azimut.com.co [mailto:comercial@azimut.com.co]
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 02:38 p.m.
Para: 'contratos.cajahonor' <contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de subsanación Solicitud Publica de Ofertas N 3-GERGE-SUADM-2018

Señores
CAJA HONOR

Cordial Saludo,

De acuerdo con la solicitud adjunto remitimos documentos solicitados cabe aclarar que varios de los documentos solicitados ya se encontraban dentro de la propuesta sin embargo los remitimos nuevamente.

Iniciamos con el correo No 3

16 archivos adjuntos



Como pueden observar en los pantallazos anteriores enviamos los requisitos requeridos por ustedes mediante correo, incluso es importante aclarar que muchos de los requisitos requeridos por ustedes en la etapa de evaluación estaban en original en la carpeta que contenía la propuesta; aclarando que a pesar de eso se envió la documentación tanto al correo como en físico así:

Respetados Señores;

Por medio de la presente nos permitimos allegar físicamente documentos subsanables conforme la solicitud hecha por ustedes.

Dicho documentos fueron remitidos al correo electrónico contratos.cajahonor@cajahonor.com.co

Cordialmente,

ANDRES MAURICIO CHACON DELGADO
Representante legal



Por lo anterior reiteramos la solicitud de que revisen de nuevo los subsanes enviados y actualicen el informe de evaluación y nos den garantías y la oportunidad real de poder observar un informe de evaluación de manera objetiva teniendo en cuenta que si se subsana y no como lo están indicando en el informe de evaluación así:

UNIÓN TEMPORAL AZAM : PROPOSTA NO HABILITADA, Resultado de la evaluación:

EVALUACIÓN JURÍDICA: NO HABILITADA: 3. Conformación de Unión Temporal o Consorcio - El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado. 6. Hoja de Vida de la Función Pública de la empresa Amcovil Limitada: El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado. 6. Hoja de Vida de la Función Pública de la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda: El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue subsanado en debida forma. 9. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda: El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado. 16. Diligenciamiento del Formulario Conocimiento al Cliente de la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda: El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado.

EVALUACIÓN FINANCIERA: NO HABILITADA: 1. Formulario legible de la certificación de los estados financieros, de la vigencia 2017 y 2016. Firmado por el Consejo Público de la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda no presentó el Dictamen del Auditor Fiscal. 5. Formulario legible de la declaración de renta de los dos (2) últimos periodos gravables de la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda: El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado. 6. Certificación bancaria del Ofertante Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda. El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado. 8. Formulario legible del Certificado emitido por Contador o Afiliado Fiscal del Ofertante en caso que este obligado a ello, en el que se presenten los siguientes indicadores: PATRIMONIO, CAPITAL DE TRABAJO, LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO para la vigencia 2017 de la empresa Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Azimut Ltda: El requisito fue solicitado para subsanación pero no fue presentado.

EVALUACIÓN TÉCNICA: NO HABILITADA: 4. Acreditación Coordinador de Seguridad: No se acreditó el requisito 4.4. Especificación o diplomados en seguridad privada de conformidad con el documento de Condiciones de Participación de Solicitud Pública de Ofertas N° 03 GERGE SUADM 2018.

Para poder tener la garantía de observar de manera objetiva el informe de evaluación requerimos se tengan en cuenta los documentos enviados en termino y sea actualizado el informe de evaluación.

NOTA: NUEVAMENTE ENVIAMOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR CORREO Y EN FISICO.

Gracias por la atención quedamos atentos a las respuestas en derecho que pueda dar la entidad para darle claridad a la evaluación como la están realizando a la fecha.

Respuesta de la Entidad: Se procede a dar respuesta en el orden propuesto por el Oferente en su observación:

Caja Honor siempre ha tenido dentro de sus políticas salvaguardar las garantías de todos los Oferentes que participan en los procesos contractuales de la Entidad en sus diferentes modalidades.

El Comité Evaluador revisó todos los requisitos aportados en su propuesta y solicitó mediante correo electrónico aquellos sujetos de subsanación el día 11 de septiembre de 2018, con el fin que fueran presentados conforme se estableció en el documento de Condiciones de Participación.

Los correos electrónicos citados en su observación, corresponden a la solicitud de subsanación realizada por la Entidad el 11 de septiembre de 2018 y se recibieron dentro del término. Ver Informe de Evaluación Final anexo.

Observaciones presentadas por el señor LEONARDO FERNANDEZ DELGADO, en representación de la empresa UNIÓN TEMPORAL AMÉRICAS –SOS, 17 de septiembre de 2018 4:02 pm

Observación 1:

En cuanto las licencias de funcionamiento de la empresa Su Oportuno Servicio, integrante de la Union Temporal, y de las academias de capacitacion COLOMBIAN SECURITY ACADEMY LTDA COOSECAD Y LA NACIONAL LTDA, me permito aclarar que las mismas se encuentran prorrogadas hasta que la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tome desicion sobre la renovacion de la licencia, de conformidad con el articulo 35 del Decreto 019 de 2012, el articulo 35 del Decreto 019 de 2012 establece:

“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”

Razon por la cual, la licencia de funcionamiento de estas empresas se encuentran VIGENTES.

Si bien es cierto que el numeral 5.9.1 requisitos habilitantes, documentos jurídicos, numeral 18, licencia de funcionamiento, esta debía aportarse vigente, los pliegos no pueden primar sobre lo que establece la Ley “artículo 35 del Decreto 019 de 2012 establece Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”

De igual forma en la Sentencia CE SIII E 25642 DE 2013 por el Concejo de Estado" los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante".

El pliego de condiciones debe ser un fin general, con lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el entendido de la literalidad expuesta por la ley, reiteramos nuestro desacuerdo ya que en nuestra oferta se adjuntaron las certificaciones y actos administrativos expedidos, debidamente suscritos; por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ratificando que las licencias se encuentran prorrogadas hasta que la entidad tome la decisión de fondo y que dichas certificaciones tiene un código de barras que puede ser verificada en la página web de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual solicitamos la HABILITACION DEFINITIVA de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL AMERICAS – SOS, por cumplir con cada uno de los requisito establecidos en el pliego de condiciones.

Respuesta de la Entidad: La Entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa que la Entidad en las Condiciones de Participación solicitó la Certificación **vigente** de autorización del programa de capacitación y mediante la Adenda N° 2 y 3 de la Solicitud Pública de Ofertas N° 03 GERGE SUADM 2018, solicitó la fotocopia legible de la Licencia de funcionamiento **vigente** para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por la Entidad y permanecer vigentes durante la ejecución del contrato. Es importante señalar que el Oferente al presentar su propuesta aceptó dichos requisitos tal y como lo expresó en el anexo 1 "Carta de Presentación".
2. Si bien es cierto que el Oferente Unión Temporal Américas- SOS presentó las certificaciones de renovación de Licencia de Funcionamiento de la empresa Su Oportuno Servicio y de las academias de capacitación COLOMBIAN SECURITY ACADEMY LTDA COOSECAD Y LA NACIONAL LTDA, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad no puede aceptar dichas certificaciones porque en las mismas el ente regulador en la materia establece lo siguiente:

- a) Que las empresas en mención solicitaron la renovación de la Licencia de Funcionamiento la cual **se encuentra en estudio**. (Negrilla fuera de texto).
 - b) Que Licencia de Funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **tome una decisión de fondo** sobre la renovación de la licencia. (Negrilla fuera de texto).
 - c) Que para todos los efectos internos y externos de la entidad, la certificación **no implica que la solicitud sea resuelta total o parcialmente de forma favorable**. (Negrilla fuera de texto).
3. En ese sentido, sea la oportunidad de recordar el principio constitucional de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia el cual reza:

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Este principio tiene como finalidad desde el punto de vista de la contratación estatal asegurar la eficiencia de la Entidad en el proceso contractual, lo que quiere decir, que se debe lograr los máximos resultados, en el menor tiempo y con la mínima cantidad de recursos y en lo posible con los menores impactos para la Entidad. Por consiguiente, no es dable a Caja Honor asumir el riesgo que conllevaría habilitar una empresa que se encuentra en trámite de renovación de sus Licencias de Funcionamiento porque sí llegase a ser adjudicataria del proceso de selección, nace la posibilidad que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no le resuelva de forma favorable y la Entidad se vería expuesta a dar por terminado el contrato a dicha empresa por la incapacidad legal sobreviniente en la que quedaría inmersa, por tal razón sería un impedimento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En ese orden de ideas, la Entidad no acoge la observación realizada y se mantiene en su decisión toda vez que el requisito de la Licencia de Funcionamiento se solicitó **VIGENTE** y así se estableció en la Adenda N° 2 y 3 de la Solicitud Pública de Ofertas N° 03 GERGE SUADM 2018 y dichas condiciones fueron aceptadas por el Oferente con la suscripción de la Carta de Presentación de su oferta. En ese sentido, para la Entidad es una necesidad irrevocable, contar con un Oferente que tenga sus Licencias de Funcionamiento vigentes con el fin de garantizar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y evitar los desgastes administrativos y/o sobrecostos en el presupuesto reservado para la contratación, en el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no renueve dichos permisos.

Observaciones presentadas por la señora MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA, en representación de la empresa COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, 18 de septiembre de 2018 9:48 am

OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA

Una vez analizado el informe de evaluación publicado, encontramos que la Entidad nos otorga por el Coordinador 15 Puntos de los 20 a otorgar.

Razón por la cual solicitamos con todo el respeto, se nos otorgue la asignación total del Puntaje ya que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y Adenda No. 2, la cual estableció:

5.9.2.2 FORMACIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD (20 Puntos)

Se otorgará hasta veinte (20) puntos y se calificará los puntos de la siguiente manera:

- Coordinador de Seguridad con Especialización veinte (20) puntos:

*El Oferente que aporte fotocopia legible **del Diploma que acredite una Especialización en temas relacionados con Vigilancia y Seguridad Privada y/o Defensa** realizada por el Coordinador de Seguridad. En negrilla subrayado fuera de texto.*

Es clara que la condición establecida para el otorgamiento del máximo puntaje era una Especialización en temas relacionados que podían ser de Defensa, por lo cual si nos remitimos a la oferta presentada, encontramos que en la misma se aporta a folio 416, Diploma del Centro de Educación Militar por medio del cual la

de Escuela de Armas y servicios Otorgó al Señor Jorge Alberto Gómez conforme a las Disposiciones legales el título de **“Especialista en Administración de Recursos Militares”**

Es por ende que nuestro coordinador propuesto, cumple con los parámetros establecidos para el otorgamiento del puntaje máximo establecido.

Así las cosas y por lo anteriormente expuesto, solicitamos muy amablemente se asigne la puntaje correspondiente a la Formación del Coordinador.

Respuesta de la Entidad: Ver Informe de Evaluación Final anexo.

Por otra parte, entendemos que por error de transcripción la entidad indica que se realizó subsanación sobre este perfil, toda vez que en nuestro requerimiento puntual era aclaración del Anexo 8, aclaración sobre la Certificación de Aportes parafiscales y aclaración de la Hoja de Vida de la Función Pública, por ende, quien allá subsanado dicho perfil, no es dable el otorgamiento del puntaje, por ser éste un factor de Evaluación, lo cual, no es un parámetro de subsanación teniendo en cuenta que los demás proponentes no se encontrarían en igual de condiciones.

Respuesta de la Entidad: No se comprende la observación toda vez que en el Informe de Evaluación publicado en la página web de la Entidad el día 14 de septiembre de 2018, se evidencia que el Oferente COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, no se le requirió subsanar ningún documento técnico.

No obstante, se aclara que la solicitud de la Entidad al Oferente estuvo encaminada a acreditar la experiencia de dicho perfil, la cual fue allegada dentro del término otorgado al tratarse de un requisito habilitante de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL AMERICAS – SOS.

1. Conforme al informe de evaluación del proceso que nos ocupa, solicitamos a la Administración se mantenga en el Rechazo de la Oferta presentada, ya que la misma no cumple con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

Toda vez que como bien lo indica la Administración, el proponente aporta para el requisito de *“Certificación vigente de autorización del programa de capacitación”*, licencia vencida de la Academia de Capacitación y el requisito indispensable era que la misma debería encontrarse vigente, ya que la Entidad no tienen garantías que a dicha academia le renueven la Licencia con los Cursos que actualmente está capacitando, por ende, la oferta debe ser rechazada teniendo en cuenta que la Entidad estableció unos tiempos para Subsanan los documentos en el tiempo estipulado conforme al Numeral 5.10.

Condición que se encuentra aunada a solicitud realizada por mi representada en términos de observaciones al Pliego de Condiciones, donde se solicitó se aceptará el radicado de las licencia, a lo cual la entidad dio respuesta Negativamente a esta solicitud.

Así las cosas el proponente se encuentra inmerso en la causal de Rechazo:

5.11.7 Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido por el evaluador.

Respuesta de la Entidad: Ver Informe de Evaluación Final anexo.

2. Al verificar el informe encontramos que la administración solicitó al proponente subsanar requisitos del coordinador y en éste se evidencia la puntuación total del mismo, por ende, por ser este un factor de puntuación no es dable que dicho proponente se le otorgue la puntuación ya que los demás proponentes no se encontrarían en igualdad de condiciones con dicho proponente así las cosas solicitamos no se otorgue el puntaje por dicho criterio al oferten en mención.

Respuesta de la Entidad: Se aclara que la Entidad solicitó subsanación sobre la experiencia de este perfil teniendo en cuenta que es un requisito habilitante de acuerdo con las Condiciones de Participación y el mismo fue allegado por el Oferente dentro del término otorgado por la Entidad.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL AZAM

Conforme al informe de evaluación del proceso que nos ocupa, solicitamos a la Administración se mantenga en el Rechazo de la Oferta presentada, ya que la misma no dio cumplimiento con lo establecido en el Pliego de condiciones Ley para las partes.

Así las cosas el proponente se encuentra inmerso en la causal de Rechazo:

5.11.7 Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido por el evaluador.

Respuesta de la Entidad: Se aclara que se solicitó subsanación al Oferente, el cual respondió dentro del término otorgado tal como se indicó en la respuesta dada por la Entidad en la página 6 del presente documento.

OBSERVACION GENERAL A LAS OFERTAS PRESENTADAS:

Al observar el informe de evaluación de las ofertas presentadas que dos de los Proponentes conformaron Unión Temporal con empresas que no manifestaron la intención de participar en el proceso o que no salieron seleccionadas en el sorteo que se llevó a cabo en las Instalaciones de la Entidad, y es como dentro del proceso una de las empresas que salió en dicho sorteo observo:

Observaciones presentadas por la Empresa Ultrasegura Ltda. (Jueves, 30 de agosto de 2018 5:07 p.m.). Extemporánea.

Observación N° 01:

De acuerdo al proceso que lleva la entidad, nosotros ultrasegura LTDA, quedamos entre las 10 empresas que pueden presentar propuesta para el servicio de vigilancia, solicitamos respetuosamente a la entidad informarnos si podemos presentar propuesta en unión temporal.

Respuesta De La Entidad: Remitirse a lo establecido en el Numeral III correspondiente a "Lineamientos generales del presente proceso de selección".

No obstante y conforme a lo establecido en el Capítulo III Lineamientos Generales del presente proceso de Selección, Numerales 3.2 y 3.3 los cuales indican:

" 3.2 El Oferente debe tener capacidad legal para contratar así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.

3.3 El Oferente debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente documento."

Por lo anterior y conforme a las actividades a desarrollar encontramos que los lineamientos del proceso era manifestar la intención de participar ya fuese como Empresa Jurídica o en Unión temporal donde en este segundo escenario, se debían indicar las Empresas que la conformaban, así las cosas, el realizar las Uniones como se evidencian en las ofertas presentadas, desdibujarían la intención que tuvo la Administración al realizar dicho sorteo, evidenciándose así, que la Empresa que observó, no presentó oferta pudiendo entender que con quienes únicamente podía integrar Unión era con las empresas que habían salido favorecidas en dicho sorteo.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos no acepten dichas ofertas ya que las mismas no cumplieron con los lineamientos generales de los Pliegos de Condiciones.

Respuesta de la Entidad: Se indica que la Entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. No se acoge la observación toda vez que con relación a la forma de presentarse al proceso de selección, la Entidad fue clara al informar las modalidades en que los Oferentes podían presentarse al proceso de selección, entre ellas en Consorcios o Unión Temporal tal como lo indica el ítem 3.1.3. Unión Temporal o Consorcios de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia establecida en el Numeral III correspondiente a "Lineamientos generales de las Condiciones de Participación". En ese sentido, se resalta que los Oferentes estaban en la plena libertad de analizar dichas modalidades y tenían la potestad de decidir la forma de presentarse al proceso de selección.

2. No es correcto el entendimiento que se aduce respecto de la observación que presentó la empresa Ultrasegura Ltda, en razón a que la Entidad precisó dichas situaciones en la nota del ítem "5.7 CIERRE Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS" del documento de las Condiciones de Participación, el cual establece:

Nota: En el evento en que el Oferente se presente al proceso como Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus miembros debió haber manifestado interés y/o haber sido seleccionado mediante sorteo. A la persona natural y/o jurídica que se presente el día establecido para el cierre con propuesta y no haya manifestado interés o no haya sido seleccionada en el sorteo, **NO SE LE RECIBIRÁ** la propuesta y se dejará constancia en el Acta respectiva.

Por consiguiente, la Entidad en ningún momento desdibujó la figura del sorteo y de conformidad con lo mencionado en la Nota citada, una vez llegaban los Oferentes con sus propuestas, se procedía a verificar que hayan manifestado interés y/o que hayan sido seleccionados mediante sorteo y surtido este paso se recibía la propuesta.

Por último solicitamos con todo respeto, verificar los anexos económicos de los proponentes los cuales deben cumplir con lo establecido por la Entidad como lo se indicó claramente en la Adenda No. 2 la cual extraemos:

18. Se modifica el numeral 5.11.8 del capítulo V. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, 5.10 VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS – 5.11 CAUSALES DE RECHAZO, el cual quedará así:

5.11.8 Cuando no se presenten los ítems del **ANEXO N° 03**, no se diligencien completamente, se modifiquen, supriman o no se allegue la información, necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas,

o se presenten valores adicionales o inferiores al establecido por la CAJA.
En negrilla subrayado por nosotros.

Así las cosas, en caso de que los ofertes hayan modificado los valores establecidos en su totalidad por la Administración, solicitamos el rechazo de las ofertas que no cumplieron

Respuesta de la Entidad: Los anexos económicos se revisaron durante la evaluación por el evaluador respectivo. No obstante se verificaron nuevamente en Comité y se mantiene el resultado de la evaluación de ese requisito.

Observaciones presentadas por el señor LEONARDO FERNANDEZ DELGADO, en representación de la empresa UNIÓN TEMPORAL AMERICAS- SOS, 18 de septiembre de 2018 9:55 am

Oferente COLVISEG LTDA:

1. *A folio 167, se encuentra documento "certificado de paz y salvo" emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada a la empresa COLVISEG LTDA, la cual no coinciden las fecha que en la misma se encuentran por lo solicitamos la validación de dicha certificación, esta validación se puede hacer a través de la página de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada, en la sede electrónica.*

Respuesta de la Entidad: El día 19 de septiembre de 2018 se validó el documento "certificado de paz y salvo" directamente con una asesora de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien aseguró que el certificado es auténtico y con relación a las fechas corresponden al trámite interno por dicha entidad .

2. *Solicitamos a la entidad realizar la verificación del documento de registro de asignación de códigos caninos acreditados por la empresa COLVISEG LTDA, toda vez que en la misma no se evidencia de forma clara en qué fecha vencen los registro de entrenamiento de los caninos de las especialidades requeridas para la prestación del servicio.*

Respuesta de la Entidad: El día 19 de septiembre de 2018 se verificó el documento de registro de asignación de códigos caninos acreditados por la empresa COLVISEG LTDA directamente con una asesora de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien indicó que las fechas

de registro de entrenamiento de los caninos en las especialidades requeridas para la prestación del servicio no aplican toda vez que no son animales potencialmente peligrosos.

Oferente Unión Temporal AZAM:

1. *Solicitamos el rechazo de esta propuesta, toda vez que el oferente no subsana en el momento que lo requirió la entidad, configurándose esto en una causal de rechazo de la oferta de acuerdo con el numeral 5.11.7 Causales de rechazo.*

Respuesta de la Entidad: Se aclara que se solicitó subsanación al Oferente, el cual respondió dentro del término otorgado tal como se indicó en la respuesta dada por la Entidad en la página 6 del presente documento.

2. *Registro de asignación de códigos caninos de la empresa AMCOVIT a folios 493 a 495 se encuentra vencida.*

Respuesta de la Entidad: El requisito se acreditó con la resolución N°20184000019227 del 15 de marzo de 2018 la cual se encuentra a folios 000489, 000490, 000491, 000492.

3. *A folio 558, presentan certificación de experiencia de Colpensiones, a folio 561 presentan certificación de FONADE, folio 561 A presentan certificación de la Superintendencia Financiera; solicitamos a la entidad no tener en cuenta estas certificaciones toda vez que las mismas no cumplen con la exigencia dada por la entidad "Experiencia con Entidades Financieras".*

Respuesta de la Entidad: El requisito de calificación se acreditó con las certificaciones de experiencia del Banco Agrario de Colombia y Banco de la República a folios 562, 563 y 564, no obstante se precisa que Fonade y Colpensiones son entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (fuente: www.superfinanciera.gov.co).

22. Que dentro del término para dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación, la Entidad envió correo electrónico de aclaración de información a los Oferentes por medio del cual solicitó aportar copia del pensum o contenido programático de la formación académica del Coordinador de Seguridad, con el fin de verificar los documentos allegados en la propuesta en lo relacionado al requisito "4.4. Especialización o diplomados en seguridad privada", la cual fue respondida por los Oferentes dentro del plazo otorgado por la Entidad.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el ítem 5.10 VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS de las Condiciones de Participación.

23. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2018 se recibió por parte del oferente Unión Temporal AMERICAS – SOS, documento cuyo asunto fue: "**ACLARACION SOBRE RESPUESTA DADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**" y leído el documento, la Entidad se permite puntualizar, por un lado, que el requisito que corresponde al numeral "27. Autorización de microchips y códigos para caninos" fue cumplido por el oferente tal como se solicitó en la Adenda No. 3 y como quedó plasmado en el Informe de Evaluación publicado en la página Web de la Entidad el pasado 14 de septiembre de 2018. Por otro lado, la Entidad siempre ha sido garante en la salvaguarda de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, ya que en el presente proceso se cumplieron todas las instancias y requisitos establecidos en las Condiciones de Participación y sus Adendas.

24. Que de conformidad con el Capítulo IV "Procesos de Selección" numeral 20.1.9 del Manual Interno de Contratación MIC, el Comité Evaluador recomendó al señor General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA, Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, **ADJUDICAR** la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 03-GERGE- SUADM-2018** a la empresa **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA**, dado que como ya se manifestó y consta en el respectivo Informe de Evaluación Final que hace parte integral de esta Acta, el Oferente mencionado cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados en las Condiciones de Participación y Adendas. Por lo anteriormente expuesto,

DECIDE

PRIMERO: ADJUDICAR la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 03-GERGE- SUADM-2018, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**", a la empresa **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA con NIT 860.090.721-7** con propuesta económica de la siguiente manera :

1. Para los Servicios Fijos: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1,276'635,492) incluido IVA y AYS.

2. Para los Servicios Conexos: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$19'480,889) incluido IVA con el fin de desarrollar el servicio de monitoreo y mantenimientos preventivos y correctivo CCTV. Igualmente para todos aquellos que la Entidad llegue a requerir por necesidades del servicio siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato.
3. Para los Servicios Eventuales la Entidad reservó un presupuesto por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$127'663,549). Además cubrirá el incremento de los salarios del personal establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2019 y bolsa de repuestos que se requieran para los mantenimientos correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior el valor total del contrato es de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1,423'779.930) incluido IVA y AYS, por doce (12) meses.

SEGUNDO: Publicar en la página WEB de la Entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de septiembre de 2018.

(Original Firmado)
General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
 Gerente General
 Caja Promotora de Vivienda Militar

(Original Firmado)
 Proyectó: Diana Marcela Fajardo López
 Abogada - ARCON

(Original Firmado)
 Revisó: Janefriend Carolina Ducuara Granados
 Jefe Área de Contratación

(Original Firmado)
 Revisó: Helena Rocio Castro Madrigal
 Evaluadora Jurídica

(Original Firmado)
 Revisó: Greyz Andrea Figueroa Lopez
 Evaluadora Financiera

(Original Firmado)
 Revisó: Luz Adriana Castillo Amaya
 Evaluadora Técnica



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
 Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



VIGILADO FINANCIERAMENTE